

Declaración Jurada Unificada Prevención de Lavado de Activos

(Resolución Vigente de la Unidad de Información Financiera) Declaración Jurada del Asegurado de Póliza.

Nombre y Apellido				
Lugar de nac.	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año	
Nacionalidad				
DNI/LE/LC N°	CUIL/CUIT/CDI			
Domicilio real(*): Calle	N°	Piso	Dpto.	
Localidad	Provincia	País	S	
Código Postal	Teléfono			
E-mail		Estado civil		
¿Es titular del bien asegurado?: SI NO Por la presenta declaro bajo juramento que los foi			es lícitas y se original en:	
Declaración Jurada sobre la condi por personas físicas o representar	•		Datos a completar	
Cuando se trate de apoderado, el poder otorgad declaración.	lo debe ser amplio y general y estar vige	nte a la fecha en qu	e se suscriba la presente	
Declaro bajo juramento que SI NO (Inc	dique cual) me encuentro incluido y/o alc	canzado dentro de l	a Nómina de Personas Expues	
	ación Financiera que he leído. (leer and	exo)		
Políticamente aprobada por la Unidad de Inform				
Políticamente aprobada por la Unidad de Inform En caso afirmativo indicar detalladamente el mot				

certificados por el Consejo Profesional correspondiente.)

(*)Si el domicilio real difiere de aquel informado previamente deberá adjuntar original o copia certificada de aval de domicilio con fecha de los últimos tres meses.

económica, patrimonial y financiera (Por ejemplo: recibo de sueldo, recibo de jubilación, constancia de inscripción en ARCA junto con comprobante de pago del monotributo, certificación de ingresos, Estados Contables auditados por Contador Público y

1

2. Datos a completar por Personas Jurídicas u Organismos Públicos

Razón Social					_
Fecha y número de inscripción reg	istral: Día	Mes	Año		N°
CUIT/CDI					
Fecha del contrato o escritura de c	onstitución: Día	Mes	Año		
Actividad principal realizada:					
Domicilio real (*): Calle			N°	Piso	Dpto.
País	Localidad		Pi	rovincia	
Código Postal		Т	el. de la sede social		
E-mail					
¿Es titular del bien asegurado?:	SI N	IO En ca	aso de responder no,	completar An	nexo II.
Por la presenta declaro bajo juram	ento que los fondos	/bienes compro	ometidos son provenie	ntes de activi	dades lícitas y se original en:
¿Existen socios (persona física) qu	ue ejerzan el control	societario o po	sean un 10% o más de	l capital social	I? SI NO
En caso afirmativo incluir la inform Sociedad, en el Anexo I del preser		de ellos, y en ca	aso contrario incluir la i	nformación de	e la máxima autoridad de la
Adjuntar: (i) Copia certificada representantes legales, apoderac acciones (titularidad del capital designación del funcionario interv	dos y/o autorizados d social). (iv) En cas	con uso de firm	a social, datos identific	catorios de los	s mismos. (iii) Copia del registro de
Nota: Tenga presente que en actividad y de situación econór inscripción en ARCA junto con Contador Público y certificados por	mica, patrimonial y comprobante de pa	financiera (Po ago del monoti	r ejemplo: recibo de ributo, certificación de	sueldo, recib	o de jubilación, constancia de
3. Declaro bajo juramento	o que si	NO (indique cu	al) soy Sujeto Ob	ligado fren	ite a la UIF de acuerdo al
Art. 20 Ley 25.246 (ver A	•	•			
En caso de ser Sujeto Obligado dec Prevención de Lavado de activos y Nota: Adjuntar constancia de ins	Financiación del Terre	orismo.	NO (indique cual) cur	nplo con las di:	sposiciones vigentes en materia de
Firma del Declarante			Aclaración		
Fecha: Día Mes	Año				

Zurich Argentina Compañía de Seguros S.A. CUIT 30-50004977-0 Cerrito 1010 (C1010AAV) Ciudad de Buenos Aires Tel: 0800 333 Zurich (987424) N° de Inscripción en SSN: 0228



Anexo I - Detalle los socios (personas físicas) que ejerzan el control societario o posean un 10% o más del capital social o información de la máxima autoridad de la Sociedad.

Nombre y Apellido					
DNI/LE/LC N°	CUIL/CUIT/CDI N°				
Domicilio real: Calle	N°	Piso	Dpto.		
Localidad Provincia		Código Postal			
Nacionalidad	Fecha de nacimiento: Día		Año		
Profesión	Estado Civíl	Part	icipación %		
Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI	NO				
Nombre y Apellido					
DNI/LE/LC N°	CUIL/CUIT/CDI N°				
Domicilio real: Calle	N°	Piso	Dpto.		
calidad Provincia		Código Postal			
Nacionalidad	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año		
Profesión	Estado Civíl		Participación%		
Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI	NO				
Nombre y Apellido					
DNI/LE/LC N°	CUIL/CUIT/CDI N°				
Domicilio real: Calle	N°	Piso	Dpto.		
Localidad Provinci	а	Cá	odigo Postal		
Nacionalidad	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año		
ofesión Estado Civíl		Participación %			
Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI	NO				
Nombre y Apellido					
DNI/LE/LC N°	CUIL/CUIT/CDI N°				
Domicilio real: Calle	N°	Piso	Dpto.		
alidad Provincia		Código Postal			
Nacionalidad	Fecha de nacimiento: Día	Mes	Año		
fesión Estado Civíl		Participación%			
Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: SI	NO				
Firma del Declarante	Aclaración				
Fecha: Día Mes Año					



Anexo II. Datos del Titular del Bien Asegurado. Datos a completar por Personas Físicas o representantes/apoderados de Personas Jurídicas

Nombre y Apellido						
Lugar de nac.		Fecha de nacim	iento: Día	Mes		Año
Nacionalidad						
DNI/LE/LC N°		CUIL/CUIT	/CDI			
Domicilio real(*): Calle		N°		Piso		Dpto.
Localidad		Provincia País				
Código Postal		Teléfono				
E-mail				Estado civil		
Profesión, oficio, industria o activi	dad principal es					
por personas físicas o re Cuando se trate de apoderado, el declaración.	•	•			ie se si	iscriba la presente
Declaro bajo juramento que S Políticamente aprobada por la Uni		ual) me encuentro incluic Financiera que he leído.(I		ado dentro de l	a Nómi	na de Personas Expuest
En caso afirmativo indicar detallad En caso de ser PEP, asume el con treinta (30) días de ocurrida, medi 2. Datos a completar po	npromiso de informar ante la presentación d	de una nueva declaració		zca a este respo	ecto, de	entro de los
Razón Social						
Fecha y número de inscripción re	gistral: Día	Mes	Año		N°	
CUIT/CDI						
Fecha del contrato o escritura de	constitución: Día	Mes	Año			
Actividad principal realizada:						
Domicilio real (*): Calle		1	٧°	Piso		Dpto.
País	Localidad		P	rovincia		
Código Postal		Tel. de la sede social				
E-mail		1011 40 14 0	<u> </u>			
3. Declaro bajo juramenta Art. 20 Ley 25.246 (ver A En caso de ser Sujeto Obligado de Prevención de Lavado de activos y Nota: Adjuntar constancia de in	Anexo Sujeto O eclaro bajo juramento o r Financiación del Terro	Obligado). que	-			UIF de acuerdo al
Firma del Declarante		Aclaración				
Fecha: Día Mes	Año					

ANEXO PEP

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente:

1) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero.
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.
 - PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se

hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Embajador o Cónsul.
- k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- I) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales.
- m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales.

El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

- c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660.
- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo

148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

4) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente.
- b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as.
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

ANEXO - SUJETOS OBLIGADOS

ARTICULO 20. — Están obligados a informar a la Unidad de Información Financiera (UIF), de conformidad con las normas que dicte dicho organismo, los siguientes sujetos:

- 1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y sus modificatorias, y aquellas a las que el Banco Central de la República Argentina extienda su aplicación, en ejercicio de sus competencias.
- 2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y sus modificatorias.
- Las remesadoras de fondos.
- 4. Las empresas dedicadas al transporte de caudales y todas aquellas que brindan servicios de custodia o resguardo de fondos o valores.
- 5. Los emisores, operadores y proveedores de servicios de cobros y/o pagos.
- 6. Los proveedores no financieros de crédito, no previstos en otros supuestos de este artículo.
- 7. Las personas humanas y/o jurídicas registradas o autorizadas por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, conforme a las definiciones contenidas en la Ley N° 26.831 y sus modificatorias, y en las reglamentaciones dictadas por ese organismo, para operar en el ámbito del mercado de capitales como agentes de negociación, agentes de liquidación y compensación y demás intermediarios que cumplan funciones equivalentes; agentes de colocación y distribución que actúen en la colocación de Fondos Comunes de Inversión o de otros productos de inversión colectiva autorizados por esa comisión; agentes asescores globales de inversión y demás personas jurídicas a cargo de la apertura del legajo e identificación del perfil de riesgo del cliente en materia de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva; y los fiduciarios financieros contemplados en el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN y sus modificaciones, que actúen en ese carácter en fideicomisos financieros con oferta pública autorizada por la citada comisión. (Inciso sustituido por art. 5° del Decreto N° 891/2024 B.O. 10/10/2024. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)
- 8. Las plataformas de financiamiento colectivo y demás personas jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Valores para actuar en el marco de sistemas de financiamiento colectivo a través del uso de portales web u otros medios análogos, con el objeto principal de poner en contacto, de manera profesional, a una pluralidad de personas humanas y/o jurídicas que actúan como inversores con personas humanas y/o jurídicas que solicitan financiación en calidad de emprendedores de financiamiento colectivo.
- Las empresas aseguradoras y reaseguradoras autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, previstas en la ley 20.091 y sus modificatorias.
- 10. Intermediarios de seguros y Agentes autorizados por la Superintendencia de Seguros de la Nación que actúen como Agentes Institorios, Sociedades de Productores Asesores de Seguros y Productores Asesores de Seguro, cuyas actividades estén regidas por las leyes 17.418, 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias, que operen en la comercialización de seguros de vida con ahorro o seguros de retiro.
- 11. Las asociaciones mutuales y cooperativas autorizadas por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 y sus modificatorias, en función de la actividad que desarrollen.
- 12. Las sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, de constitución de capitales u otra determinación similar o equivalente, que requieran bajo cualquier forma dinero o valores al público con la promesa de adjudicación o entrega de bienes, prestaciones de servicios o beneficios futuros, comprendidas en el artículo 9° de la ley 22.315 y sus modificatorias.
- 13. Los proveedores de servicios de activos virtuales.
- 14. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que como actividad habitual, exploten, administren, operen, o de cualquier manera, organicen, por sí o a través de terceros, cualquier modalidad o sistema de captación de juegos de azar.
- 15. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que realicen corretaje inmobiliario.
- 16. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
- 17. Los abogados, contadores públicos y escribanos públicos, únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades:
- a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a setecientos (700) salarios mínimos, vitales y móviles;
- b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos, vitales y móviles;
- c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a cincuenta (50) salarios mínimos, vitales y móviles;

- d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
- En el caso de los contadores, quedan comprendidas, además de las transacciones señaladas, la confección de informes de auditoría de estados contables
- Los abogados, escribanos públicos y contadores públicos que actúan como profesionales independientes no están obligados a reportar transacciones sospechosas si la información relevante se obtuvo en circunstancias en las que estos están sujetos al secreto profesional.
- 18. Las personas humanas y/o jurídicas, u otras estructuras con o sin personería jurídica, que de manera habitual preparen o efectivamente lleven a cabo alguna de las siguientes transacciones, a nombre y/o por cuenta de sus clientes:
- a) Actúen como agente creador de personas jurídicas;
- b) Actúen por sí o faciliten la actuación de otros, como director, apoderado, socio, o una posición similar según la persona jurídica o la estructura jurídica de que se trate;
- c) Provean domicilio legal, comercial o postal y/o espacio físico para personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- d) Actúen como fiduciario por sí (o faciliten la actuación de otros) de un fideicomiso no financiero o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica.
- 19. Los registros públicos, y los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas correspondientes, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
- 20. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el Banco Central de la República Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economia
- 21. (Inciso derogado por art. 6° del <u>Decreto N° 891/2024</u> B.O. 10/10/2024. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)
- 22. (Inciso derogado por art. 6° del <u>Decreto Nº 891/2024</u> B.O. 10/10/2024. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)
- 23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales y las asociaciones y/o entidades afiliadas.

(Artículo sustituido por art. 14 de la <u>Ley N° 27.739</u> B.O. 15/3/2024.)